



CONTRATO N°	005 - 2007
CLASE DE CONTRATO	Pólizas de Seguros
CONTRATISTA	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
NIT	891.700.037-9
VALOR	Trece millones ochocientos setenta mil seiscientos cuarenta y tres pesos (\$13.870.643)
PLAZO DE DURACIÓN	Correspondiente a la vigencia de las pólizas: 01 de diciembre de 2007 a las 0:00 horas hasta el 30 de noviembre de 2008 a las 24:00 horas.
OBJETO	La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF), requiere contratar las pólizas de seguros que amparen los muebles, inmuebles y demás intereses patrimoniales de propiedad de la UIAF, y de aquellos bienes e intereses de los que llegare a ser legalmente responsable ubicados en el territorio nacional, según los requerimientos mínimos descritos en el numeral 3.1.3. de los presentes términos de referencia.

Entre los suscritos a saber: **OLGA LUCÍA CROSS GARCÉS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.744.953 de Pasto, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF)**, entidad identificada con el NIT. 830.068.074-9, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución N° 081 del 13 de julio de 2007, y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No. 014 de marzo 8 de 2000, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de otra **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con el NIT **891.700.037-9** representada legalmente por **LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.626.167 de Bogotá D.C., facultado para contratar de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 20 de septiembre de 2007, y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a) La UIAF requiere contratar las pólizas de seguros que amparen los muebles, inmuebles y demás intereses patrimoniales de propiedad de la UIAF, y de aquellos bienes e intereses de los que llegare a ser legalmente responsable ubicados en el territorio



nacional, según los requerimientos mínimos descritos en el numeral 3.1.3. de los términos de referencia. b) Que la UIAF inició el proceso de contratación directa No. 007, el día 26 de septiembre de 2007. c) Que presentaron propuestas las sociedades Q.B.E. SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. y MAPFRE SEGUROS S.A. d) Que la evaluación de las propuestas fue publicada en la página web de la UIAF y en el Portal Único de Contratación, el 13 de octubre de 2007, ante lo cual se presentó una observación por parte de LA PREVISORA S.A., cuya respuesta fue publicada en la página web de la UIAF y en el Portal Único de Contratación, el 24 de octubre de 2007. e) Que en sesión celebrada el día 12 de octubre de 2007, mediante acta No. 005, el Comité de Compras de la UIAF, teniendo en cuenta la evaluación técnica, jurídica, financiera y económica de las propuestas, recomendó adjudicar la contratación directa No. 007 de 2007 y celebrar el respectivo contrato con la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por cumplir con las condiciones mínimas requeridas. f) Que mediante Resolución 181 del 17 de octubre de 2007, la UIAF adjudicó la contratación directa 007 de 2007 a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga a expedir las pólizas de seguros que amparen los muebles, inmuebles y demás intereses patrimoniales de propiedad de la UIAF, y de aquellos bienes e intereses de los que llegare a ser legalmente responsable ubicados en el territorio nacional, según los requerimientos mínimos descritos en el numeral 3.1.3. de los términos de referencia correspondientes a la invitación 007 - de 2007 y en su oferta del día 8 de octubre de 2007. Los seguros a contratar comprenden los siguientes ramos:

1. Seguros de incendio y terremoto. Amparos: Cobertura integral que comprende: Incendio y/o rayo, explosión, daños por agua, inundación, extended coverage, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelgas, actos mal intencionados de terceros, terremoto, temblor, erupción volcánica y similares.

Seguro Incendio y Terremoto	
Muebles y enseres	266.246.474,00
Maquinaria y Equipo	10.594.375,00
Inmueble	638.495.567,00
Libros y cuadro	17.340.595,00
TOTAL	932.677.011,00

Nota: En caso de adquisición de nuevos bienes, el amparo deberá extenderse automáticamente a los nuevos bienes.

2. Sustracción. Amparos: Cobertura integral que comprende sustracción con violencia, hurto calificado, hurto simple y pérdida.

Sustracción con violencia	
Maquinaria y Equipo	10.594.375,00
Libros y cuadro	17.340.595,00
TOTAL	27.934.970,00



Nota: En caso de adquisición de nuevos bienes, el amparo deberá extenderse automáticamente a los nuevos bienes; igualmente la póliza deberá cubrir los bienes asegurados que sean trasladados temporalmente a otros lugares.

3. Equipo electrónico. Amparos: Cobertura integral que comprende básica de todo riesgo, equipos móviles y portátiles, corriente débil, hurto simple, hurto calificado, pérdida, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos malintencionados de terceros, terremotos, temblor, erupción volcánica, maremoto, incendio, ciclón y huracán.

Equipo Electrónico	
Equipo y Máquina de Oficina y comunicación	207.379.766,18
Equipo de Cómputo y Accesorios	732.608.734,49
Equipos móviles, portátiles	73.885.768,76
TOTAL	1.013.874.269,43

Nota: En caso de adquisición de nuevos bienes, el amparo deberá extenderse automáticamente a los nuevos bienes; igualmente la póliza deberá cubrir los bienes asegurados que sean trasladados temporalmente a otros lugares.

4. Manejo global comercial. Amparos: Hurto simple, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad, estafa, pérdidas causadas por empleados no identificados. **Valor asegurado: \$50'000.000.**

5. Manejo individual (manejo de caja menor). Amparos: Hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad, estafa. **Valor asegurado: \$ 8'000.000.**

6. Automóviles. 1. CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER, CILINDRAJE 4.500, MODELO 2001, CARROCERÍA STATION WAGON MECÁNICA, BLINDAJE ANTIBALAS, NIVEL III, PLACAS OBE 968. Amparos: Responsabilidad civil extracontractual, pérdida total por daños, gastos de transporte por pérdida total, pérdida parcial por daños, pérdida parcial por hurto o total por hurto o hurto calificado, temblor, terremoto o erupción volcánica, gastos de grúa, transporte y protección del vehículo accidentado, asistencia jurídica en proceso penal y administrativo, amparo patrimonial, asistencia en viajes. Valor asegurado: \$ 72'000.000, según avalúo 2007. **2. CAMIONETA MITSUBISHI MONTERO WAGON, MECÁNICA, CAMPERO, CARROCERÍA CABINADA, MODELO 1993, CILINDRAJE 3.000, PLACAS CJE 237.** Amparos: Responsabilidad Civil extracontractual, pérdida total por daños, gastos de transporte por pérdida total, pérdida parcial por daños, pérdida parcial por hurto o total por hurto o hurto calificado, temblor, terremoto, o erupción volcánica, gastos de grúa, transporte y protección del vehículo accidentado, asistencia jurídica en proceso penal y administrativo, amparo patrimonial, asistencia en viajes. Valor asegurado: \$ 25'000.000, según avalúo 2007. **3. CAMIONETA FORD EXPLORER AZUL, CILINDRAJE 4.000, MODELO 1997, CABINADA, PLACAS OZN 069.** Amparos: Responsabilidad Civil extracontractual, pérdida total por daños, gastos de transporte por pérdida total, pérdida parcial por daños, pérdida parcial por hurto o total por hurto o hurto calificado, temblor, terremoto, o erupción volcánica, gastos de grúa, transporte y protección del vehículo accidentado, asistencia jurídica en proceso penal y administrativo, amparo patrimonial, asistencia en viajes. Valor asegurado: \$



29'700.000, según avalúo 2007. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato corresponde a la vigencia de las pólizas: Es decir desde el 01 de diciembre de 2007 a las 0:00 horas hasta el 30 de noviembre de 2008 a las 24:00 horas. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.870.643)**, incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** LA CONTRATANTE pagará el valor total dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previa expedición de las pólizas de seguros a entera satisfacción de la UIAF que se demuestra con la constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las especificaciones señaladas en la propuesta y entre ellas las siguientes: 1) Expedir las pólizas de seguros señaladas en la cláusula primera del presente contrato correctamente emitidas, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la celebración del presente contrato. 2) La UIAF se considera asegurada en los términos establecidos en los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. 007 de 2007. 3) Cumplir con cada una de las cláusulas establecidas en la respectiva póliza de seguros. 4) Cumplir con las obligaciones de carácter legal previstas en el Código de Comercio en materia de seguros, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en las normas que complementen o adicionen las anteriores en lo relacionado con seguros y aquellas que se deriven específicamente de la propuesta y de las estipulaciones del presente contrato. 5) Diligenciar el formato único de hoja de vida, de que trata la Ley 190 de 1995 y la Resolución No. 009 de 1996, del Departamento Administrativo de la Función Pública. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 7) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 8) Designar un supervisor que responda por el desarrollo y buena ejecución del contrato. 9) Atender de forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor designado por la UIAF en el desarrollo del presente contrato. 10) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ellos haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo fue modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 11) Publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato. 12) Cancelar el monto del impuesto de timbre nacional que se cause con ocasión del presente contrato. **SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** 1) Pagar al CONTRATISTA, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula tercera del mismo; previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la UIAF, quien velará porque EL



CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva. **OCTAVA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato la desarrollará EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, esta orden no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 del numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato la realizará la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad. El supervisor designado por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. es la Gerencia de Licitaciones. Los Supervisores además de velar por el objeto y las obligaciones del presente contrato, deberán expedir la correspondiente certificación de cumplimiento a satisfacción de las pólizas objeto del presente contrato. **DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La UIAF pagará el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad No. 253 del 28 de agosto de 2007, por valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2007. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial, y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria será descontado del pago que deba efectuarse al CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato: **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATANTE podrá imponerle al contratista, multas sucesivas que sumadas no superen el 10% del valor de la misma. La forma de determinar el valor de la multa a imponer por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días), y el resultado, será el valor de la multa a imponer, por cada día de incumplimiento. El valor de la multa, se descontará del pago que deba efectuarse al CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título, por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRATANTE; **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.**- Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 sobre la materia; **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se

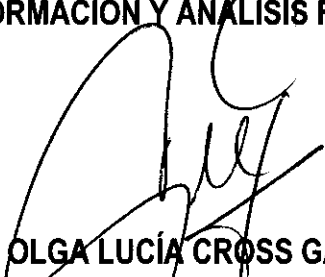


causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** EL CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública de conformidad con el Decreto No 327 del 28 de febrero de 2002. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 90 de 1995, la publicación del presente Contrato es requisito indispensable para su legalización, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara por la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Los términos de referencia de la Contratación Directa No. 007 de 2007. 2) Propuesta del contratista de fecha 8 de octubre de 2007. 3) Anexos del contrato. 4) Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro del proceso de selección del CONTRATISTA, así como en la ejecución y liquidación del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS.** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente.

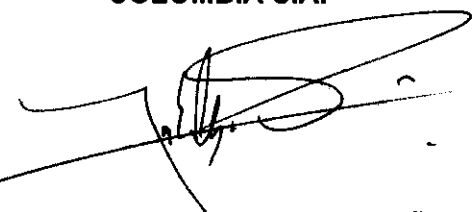
Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día veintinueve (29) de octubre de 2007.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S.A.**


OLGA LUCÍA CROSS GARCÉS

Subdirectora Administrativa y Financiera


LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO

Representante Legal

Proyecto: 22
Revisó: 11